

(22 OCT 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD A UN EDUCADOR Y SE REALIZA LA INSCRIPCION EN EL ESCALAFON DOCENTE

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, La Ley 715 de 2001, Ley 734 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y Decreto 011 de 2016 modificado por el Decreto 002 de 2017;

CONSIDERANDO:

- a) Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
- b) Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*
- c) Que en los artículos 21 y 22 del Decreto 1278 de 2002, se establecen los requisitos para inscripción y ascenso de los docentes estatales en los distintos grados de Escalafón Docente.
- d) Que el Inciso 3 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 915 de 2016, cita: *"Cuando el profesional con título diferente al de licenciado en educación esté cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución de educación superior en la que se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que el título haya sido acreditado, la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre su graduación del programa. Al cumplirse el requerimiento y acreditado el requisito, el educador será inscrito en el grado 2 nivel A del Escalafón Docente, con efectos a partir de la calificación de aprobación del período de prueba."*
- e) Que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC-20162310000386 de 2016, convoca a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de los Directivos Docentes y Docentes de Preescolar, Básica, Media y Orientadores, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada de educación municipio de Bucaramanga, convocatoria 351 de 2016.

- f) Que se surtieron las etapas del concurso hasta proferir lista de elegibles en las Áreas de Educación Artística Música, Educación Artística Artes Plásticas, Educación Artística Danzas y Tecnología e Informática.
- g) Que el educador **GUSTAVO ADOLFO FLOREZ PEÑALOZA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.094.241.862**, fue nombrado en Período de Prueba por la Secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga como Docente en el Área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Maiporé del Municipio de Bucaramanga, mediante la Resolución 1291 de fecha Abril 3 de 2018, y fue debidamente posesionado de acuerdo al título acreditado como Ingeniero Electrónico, según Acta N° 149 de Abril 24 de 2018 en el nivel salarial correspondiente al Grado 2A.
- h) Que terminado el periodo de prueba al finalizar el año escolar 2018 se consolidó el protocolo de evaluación diligenciado por el inmediato superior, siendo evaluado el señor **GUSTAVO ADOLFO FLOREZ PEÑALOZA** y obteniendo una calificación de 93.74, misma que se considera satisfactoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 del 2002.
- i) Que mediante radicado **PQR24112** de fecha Diciembre 14 de 2018 el señor **GUSTAVO ADOLFO FLOREZ PEÑALOZA** allega Resolución 018996 de Diciembre 12 de 2018 por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional convalida el título de Master Universitario en Diseño y Gestión de Proyectos Tecnológicos, otorgado el 17 de Mayo de 2018 por la Universidad Internacional de la Rioja, España, como Magister en Diseño y Gestión de Proyectos Tecnológicos.
- j) Que el título aportado conforme el literal anterior, no es tenido en cuenta para efectos del grado asignado en la Inscripción en el Escalafón docente, toda vez que el concepto del Ministerio de Educación Nacional **2019-EE-061664 de fecha Mayo 16 de 2019** indica:

"Por lo anterior y de acuerdo con la situación descrita, al momento en que presta firmeza la calificación del periodo de prueba se acredita que los estudios de la especialización se encuentran en curso, el cual es requisito para inscripción en el escalafón docente. Por lo tanto, solo podrá ser inscrito en el Grado 2A hasta tanto obtenga el título correspondiente.

Así las cosas, para que se proceda al ascenso del Escalafón al grado 3 con el título de maestría debe presentarse a la evaluación de competencias que adelante el Ministerio de Educación Nacional cumpliendo con los demás requisitos establecidos en la normativa."

- k) Que bajo el radicado No. **BUC2019ER013632** de fecha Agosto 22 de 2019, el educador **GUSTAVO ADOLFO FLOREZ PEÑALOZA** allega copia autenticada del Acta de grado N° 75076 como Especialista en Aplicación de TIC para la Enseñanza, otorgado por la Universidad de Santander – UDES el día 14 de Agosto de 2019, y solicita se efectúen los trámites a que tenga derecho.
- l) Que los soportes académicos aportados por el señor **GUSTAVO ADOLFO FLOREZ PEÑALOZA** según el literal k) de la parte motiva de este acto administrativo, son considerados válidos como el cumplimiento del requisito pedagógico de que trata la norma para la Inscripción en el Escalafón Docente de los Profesionales no Licenciados.
- m) Que se genera la **Resolución 3178 de Octubre 1 de 2019** *"Por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad a un educador y se realiza la inscripción en el escalafón docente"*, resolviendo lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD E INSCRIBIR EN EL ESCALAFON DOCENTE, sin solución de continuidad, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en el cargo de **DOCENTE** en el área de **TECNOLOGIA E INFORMATICA**, en la Institución Educativa **MAIPORÉ** del Municipio de Bucaramanga, al educador **GUSTAVO ADOLFO FLOREZ PEÑALOZA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.094.241.862** en el Grado **2**, Nivel Salarial **A (2A)** del Escalafón Docente."

- n) Que mediante oficio radicado **BUC2019ER020505** de 13 de Noviembre de 2019, el señor **GUSTAVO ADOLFO FLOREZ PEÑALOZA**, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la resolución No. 3178 de Octubre 1 de 2019, por considerar que la Secretaría de Educación de Bucaramanga lo debería haber inscrito en el grado tres (03) y no en el grado dos (02) del Escalafón Docente.
- o) Que en la **Resolución 4488 del 18 de Diciembre de 2019** "Por medio de la cual se resuelve un recurso", se ordena **NO REPONER** la Resolución No. 3178 de 2019 y **CONCEDER** el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- p) Que la Comisión Nacional de Servicio Civil expide la **Resolución 8885 del 15 de Septiembre de 2020** "Por la cual se resuelve el recurso de apelación presentado por **GUSTAVO ADOLFO FLOREZ PEÑALOZA**, en contra de la Resolución No. 3178 del 01 de octubre de 2019, proferida por la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga" y en la cual se resolvió lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar la Resolución No. 3178 del 1 de octubre de 2019, proferida por la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga, mediante la cual inscribió en el Grado Dos (2) Nivel Salarial A en el Escalafón Docente Oficial al señor Gustavo Adolfo Flórez Peñaloza, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.241.862, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga realice la inscripción en el Grado Tres (3) Nivel Salarial A del Escalafón Docente al señor Gustavo Adolfo Flórez Peñaloza, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.241.862.

- q) Que por medio de la **Resolución 2112 de fecha Octubre 22 de 2020** "POR LA CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO (Resolución No. 3178 del 01 de octubre de 2019.)", se deja sin efecto el acto administrativo en mención.
- r) Que procede en consecuencia efectuar la Inscripción en el Escalafón Docente al señor **GUSTAVO ADOLFO FLOREZ PEÑALOZA**.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD E INSCRIBIR EN EL ESCALAFON DOCENTE, sin solución de continuidad, en el cargo de **DOCENTE** en el área de **TECNOLOGIA E INFORMATICA**, en la Institución Educativa **MAIPORÉ** del Municipio de Bucaramanga, al educador **GUSTAVO ADOLFO FLOREZ PEÑALOZA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.094.241.862** en el Grado **3**, Nivel Salarial **A** con **Maestría (3AM)** del Escalafón Docente.

(22 OCT 2020)

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente nombrado en propiedad, se mantiene al servicio del Municipio de Bucaramanga sin solución de continuidad y a partir de la *notificación* de la presente resolución, dejando expresa constancia que su vinculación laboral se da en propiedad y por tanto *no requiere nueva posesión*.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos fiscales a partir del día 14 de Enero de 2019, fecha en que se dio inicio al calendario académico año lectivo 2019, según Resolución N° 3533 de 30 de Octubre de 2018.

ARTICULO CUARTO: Las consecuencias fiscales de este reconocimiento, de no existir disponibilidad presupuestal, se harán efectivas a más tardar en la siguiente vigencia fiscal a partir del acto de reconocimiento del derecho.

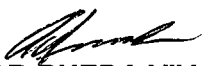
ARTICULO QUINTO: Ordenar a la Oficina de Nómina el pago del salario retroactivo y la liquidación de prestaciones sociales a partir del día 14 de Enero de 2019, con la asignación salario del Grado 3, Nivel Salarial **A** con **Maestría (3AM)** del Escalafón Docente al señor **GUSTAVO ADOLFO FLOREZ PEÑALOZA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.094.241.862**.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese haciéndole saber al interesado que contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación de Bucaramanga, del cual debe hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, y de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEPTIMO: Copia de la presente resolución será enviada a Nómina, Historias Laborales y demás oficinas a que haya lugar.

Dada en Bucaramanga a, 22 OCT 2020

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Henny Cecilia Beltrán Garzón, Profesional Universitario, Escalafón Docente *Hcbg*
Revisó aspectos Jurídicos: Edison Archila Marín, Profesional Universitario *A*
Revisó: Ana Yazmín Pardo Solano, Subsecretaria de Educación Municipal *AS*